

BOLETÍN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA

Edición a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos 24 de Julio de 2019 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2019 N° 278

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Facundo Prades
- **SECRETARIA PRIVADA DE INTENDENCIA**
Cristina Acosta
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Dr. José Luís Lacrouts
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Claudia Alejandra Rearte
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
CPN Marta SANSANA
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Andrea Fabiana Páez
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**
Ing. Mauro Matías Zacarías
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Cristian Elvio Bazán
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
M.M.O. José Joaquín Felmer
- **SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES**
Prof. Pablo Daniel Fernández

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Javier Orlando Aybar
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Pablo Danilo Calicate
- **CONCEJAL**
Liliana Beatriz Andrade
- **CONCEJAL**
Elizabeth Del Carmen Jara
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Claudio Santana
- **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**
José Héctor Ramos
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Pablo Pérez

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belindez

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sr. Eduardo Víctor Márquez

SUMARIO

ORDENANZAS COMPLETAS

Ord. N° 6158/Dto. N° 0350/19 – Ord. N° 6159/Dto. N° 0359/19 – Ord. N° 6170/Dto. N° 0639/19 – Ord. N° 6171/Dto. N° 0836/19 – Ord. N° 6172/Dto. N° 0837/19 – Ord. N° 6173/Dto. N°0955/19 – Ord. N° 6174/Dto. N° 1069 – Ord. N° 6175/Dto. N°1070/19 – Ord. N° 6176/Dto. N°1071/19 – Ord. N° 6177/Dto. N° 1072/19 – Ord. N° 6195/Dto. N° 1090/19..... **Págs. 1/13**

ORDENANZAS SINTETIZADAS

Ord. N° 6163/Dto. N° 0552/19 – Ord. N° 6164/Dto. N° 0553/19 – Ord. N° 6165/Dto. N° 0555/19 – Ord. N° 6166/Dto. N°0554/19 – Ord. N°6167/Dto. N°0556/19 – Ord. N° 6168/Dto. N° 0557/19 – Ord. N° 6169/Dto. N° 0558 – Ord. N° 6178/Dto. N° 1073/19 - Ord. N° 6179/Dto. N°1074/19 – Ord. N° 6180/Dto. N°1075/19 – Ord. N° 6181/Dto. N° 1076/19 – Ord. N° 6182/Dto. N° 1077/19 – Ord. N°6183/Dto. N°1078/19 – Ord. N° 6184/Dto. N°1079/19 – Ord. N° 6185/Dto. N° 1080/19 – Ord. N° 6186/Dto. N°1081 – Ord. N° 6187/Dto. N°1082/19 – Ord. N° 6188/Dto. N° 1083 – Ord. N° 6189/Dto. N°1084/19 – Ord. N° 6190/Dto. N° 1085/19 – Ord. N° 6191/Dto. N°1086/19 – Ord. N° 6192/Dto. N°1087/19 – Ord. N° 6193/Dto. N° 1088/19 – Ord. N°6194/Dto. N° 1089/19..... **Págs. 13/23**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6158/2019
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
0350 MCO/19.-**

Caleta Olivia, 01 de Marzo de 2.019.-

**El Expediente HCD N° 046/2019,
iniciado por el Departamento Ejecutivo
Municipal, y;**

Considerando:

Que el mismo remite Decreto N°
298 MCO/2.019, mediante el cual convoca
a sesión extraordinaria a fin de dar
tratamiento a la incorporación al
patrimonio de la ciudad de Caleta Olivia la
"OBRA PLANTA DE OSMOSIS INVERSA";

Visto:

Que la Obra fue transferida por parte del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) a la Municipalidad de Caleta Olivia a través del convenio celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 19 de Febrero del 2019;

Que la planta de Osmosis Inversa comenzó su ejecución a principios de agosto del 2015, complementaria del acueducto que abastece a nuestra Ciudad desde el Lago Muster y al sistema de aguas subterráneas que proviene de la zona de cañadón quinta, su montaje se demoró por distintos problemas tanto de la empresa que tuvo a cargo la obra como así también de conflictos laborales de sus empleados;

Que dicha obra se otorgó a través del llamado a licitación pública a la empresa CPC S.A. y debido a distintos incumplimientos del contrato de obra suscripto, el ENOHSA procedió a la rescisión del mismo a partir del 22 de Marzo del 2018;

Que como consecuencia de ello la Municipalidad de Caleta Olivia y el Ministerio de economía, finanzas e infraestructura de la provincia de Santa Cruz solicitaron la sesión de la obra para su terminación, con el compromiso por parte del Gobierno Provincial de remitir los fondos necesarios para su finalización a través del fondo fiduciario UNIRSE, situación necesaria para poder proceder al llamado de licitación pública en la primera quincena del mes de Marzo;

Que el capítulo 1 –título 2 de la Ley Provincial Nº 55- Orgánica de Municipalidades, establece que: “corresponde que el Honorable Concejo Deliberante incluir dentro del patrimonio los bienes de la Municipalidad” tal como lo contempla la Ley Provincial Nº 55- Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 61 inciso c) “es facultad del Intendente Municipal convocar a Sesión Extraordinaria al Concejo Deliberante”;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- RATIFÍCASE en todos sus términos el convenio Celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Municipalidad de Caleta Olivia, por el cual se transfiere la

obra “PLANTA DE OSMOSIS INVERSA” para la continuidad y culminación de la misma.-

Artículo 2.- INCORPORESE al Patrimonio de la ciudad de Caleta Olivia la Obra “PLANTA DE OSMOSIS INVERSA” que fuera transferida por parte del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) a la Municipalidad de Caleta Olivia a través del Convenio celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 19 de Febrero del 2019.-

Artículo 3.- DETERMÍNASE que todo convenio suscripto por la Municipalidad de Caleta Olivia concerniente a la culminación, puesta en marcha y mantenimiento de la obra “PLANTA DE OSMOSIS INVERSA” deberán ser ratificados por el Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento de la Ley Nº 55 en concordancia con la Acordada 54 .-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 0350 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 06 DE MARZO 2019.

V I S T O:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, Ref. al Expediente HCD N° 046/2019 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, sancionado en la Sesión Extraordinaria N° 141 del día 01 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE dichas actuaciones contienen el Convenio celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Municipalidad de Caleta Olivia, por el cual se transfiere la obra PLANTA DE OSMOSIS INVERSA;

QUE a los efectos pertinentes y para dar continuidad y finalización a dicha Obra, se procede a la Ratificación del Convenio y la incorporación de la misma al Patrimonio de nuestra Ciudad;

QUE ante lo expuesto este Departamento Ejecutivo Municipal considera que se debe proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.158, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Extraordinaria N° 141, del día 01 de marzo de 2019, por la cual se Ratifica en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Municipalidad, por el cual se transfiere la obra PLANTA DE OSMOSIS INVERSA y se la incorpora en el Patrimonio de la Ciudad de Caleta Olivia.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. José Luis LACROUTS.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6159/2019
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
0359 MCO/19.-**

Caleta Olivia, 14 de Marzo de 2019.-

Visto:

El Expediente N° 244/2018, Iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

Considerando:

Que a través del Acta Acuerdo suscripta el 12 de Octubre de 2018 entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales se acordó un incremento salarial para los empleados municipales consistentes en un total de treinta y tres punto veintiuno por ciento (33,21%) dividido en dos tramos, el primero a partir del 01 de Octubre de 2018 de veintisiete punto cuarenta y cuatro por ciento (27,44%) y el segundo a partir del 01 de febrero de 2019 del cinco punto setenta y seis por ciento (5.76%), incidiendo en todos los adicionales que perciben los mismos;

Que dicha Acta Acuerdo fue ratificada por este Honorable Cuerpo Legislativo a través de la ordenanza N° 6.141, promulgada por Decreto N° 1.120 MCO/18;

Que a fin de determinar la correspondiente liquidación de haberes de la totalidad del personal Escalonado como así también de los funcionarios y

autoridades electas, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal se aprueba la Tabla Anexa, la que consta de 4 (cuatro) fojas mediante las cuales se ilustra como quedan determinados los salarios con los incrementos citados precedentemente;

Que la extensión de dichos incrementos se determinó asimismo para los trabajadores pasivos de la Municipalidad de Caleta Olivia, tanto del personal Escalonado como de los cargos y/o funcionarios políticos;

Que a efectos de proceder a la ratificación del Decreto enunciado precedentemente, se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- RATIFÍCASE en todos sus términos y alcances el Decreto N° 1.125/MCO/2.018, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, de fecha 26 de Octubre de 2.018, por el cual se aprueba la Escala correspondiente al Incremento Salarial establecido a través del Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M.C.O.).-

Artículo 2.- ESTABLÉCESE la retroactividad del incremento salarial establecido a través del Acta acuerdo suscripta en el mes de Octubre del 2.018 entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Sindicato de Obreros de Empleados Municipales ratificado por el Decreto 1.097 MCO/2.018 y por Ordenanza N° 6.141.-

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 0359 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 18 DE MARZO 2019.

VISTO:

La Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, Ref. al Expte. HCD N° 244/2.018 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, en la Sesión Ordinaria N° 513 del día 14 de marzo de 2.019, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la normativa de referencia el Cuerpo Legislativo procede a Ratificar en todos sus términos y alcances el Decreto N° 1.125 MCO/2.018, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se aprueba la Escala correspondiente al incremento salarial establecido en el ACTA ACUERDO suscripta el día 12 de octubre de 2.018 entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEMCO);

QUE la tabla salarial contiene, a los efectos de la liquidación correspondiente, los ítems que se deben tener en cuenta para el personal escalonado, autoridades electas y funcionarios dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas y Juzgado de Defensa del Consumidor como así también a los trabajadores pasivos de la Municipalidad de Caleta Olivia de las distintas plantas enunciadas precedentemente;

QUE compartiendo la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.159, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 513, del día 14 de marzo de 2.019, que APRUEBA la Escala correspondiente al incremento salarial establecido en el ACTA ACUERDO, suscripta el día 12 de octubre de 2.018 entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEMCO).-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. José Luis LACROUTS** y la Secretaria de Hacienda **C.P.N Marta SANSANA.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Remitar copia a la Caja de Previsión Social de la provincia de Santa Cruz. Elevar copia a la

Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – Claudia SANSANA.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6170/2019
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
0639MCO/19.-**

Caleta Olivia, 05 de Abril de 2.019.-

Visto:

El Expediente HCD N° **020/2.019**, incorporado en el Orden de Cuestiones y Pedidos de Preferencia por el Concejal **Javier AYBAR** del Bloque "Por Caleta y Su Gente", y;

Considerando:

Que mediante el mismo el Director de P.G-I.R.U (PTRUMCO) solicita que el personal, operarios y administrativos, que desarrollan sus labores en la Planta de Residuos Urbanos de nuestra Ciudad, perciban los mismos Adicionales que los empleados de Recolección de Residuos Urbanos;

Que los Agentes diariamente conviven con los residuos patológicos y domiciliarios de la Ciudad, exponiendo su salud a cualquier virus que se generen con dichos residuos

Que la Ordenanza 5.441 sancionada el 24 de Abril de 2.009 establece:

Artículo 57º.- ADICIONAL POR TAREAS RIESGOSAS: Corresponderá percibir este suplemento a los agentes que realicen tareas consideradas potencialmente peligrosas para su integridad psicofísica o cuando la naturaleza de la tarea implique riesgo cierto en su ejecución, aun cuando para el cumplimiento de las mismas la Municipalidad de Caleta Olivia provea los elementos de seguridad correspondientes, Su monto será equivalente al 50% de la asignación del módulo uno(1).

Artículo 57º "BIS".- ADICIONAL POR TAREAS INSALUBRES: Corresponderá percibir este suplemento a los agentes que en el desempeño de sus tareas deban manipular sustancias químicas, cualquiera fuere su naturaleza, o que se vean directamente expuestos a sus efectos, aun cuando para el cumplimiento de las mismas la Municipalidad de Caleta Olivia provea los elementos de seguridad correspondientes. Este adicional también será percibido por el personal que desarrolla tareas de limpieza y/o desinfección de lugares donde exista una constante afluencia de público.

Su monto será equivalente al 50% de la asignación del módulo uno (1).

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal abonara a todo el personal que cumple tareas en el Basural, los mismos adicionales que le son abonados al personal de recolección de residuos.-

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 0639 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 29 DE ABRIL 2019.

VISTO:

El Despacho del Concejo constituido en Comisión Ref./ a Expte. HCD N° 020/2.019 iniciado por el Director de P.G.I.R.U. (PTRUMCO), y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo fue incorporado en el Orden de Cuestiones y pedidos de Preferencia y tuvo sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria N° 514 del día 05 de abril de 2.019;

QUE mediante dicha iniciativa el Cuerpo Legislativo establece que se abone a todo el personal que cumple tareas en el Basural, los mismos adicionales que le son abonados al personal que se desempeña laboralmente en el Área de Recolección de Residuos;

QUE analizada la propuesta, este Departamento ejecutivo Municipal considera atendible los fundamentos que fueran detallados por el Titular de la planta, toda vez que los agentes que se desempeñan en la misma están en trato permanente con los residuos patológicos y domiciliarios de la Ciudad, exponiendo su salud a cualquier virus que se genere con dichos residuos;

QUE ante lo expuesto se debe proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.170, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 514, del día 05 de abril de 2.019, por la cual se establece abonar al personal que cumple tareas en el Basural, los mismos adicionales que le son abonados al personal del área de Recolección de Residuos.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. José Luis LACROUTS** y la Secretaria de Hacienda **C.P.N. Marta SANSANA.-**

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – CPN Marta SANSANA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6171/2019
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
0836 MCO/19.-**

Caleta Olivia, 03 de Mayo de 2.019.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 024/ 2.019**, presentado por los Concejales, **Pablo CALICATE** y **Elizabeth JARA** del Bloque **"PJ - FVS"**, y;

Considerando:

Que el presente proyecto es de adhesión a una Ley que; como primera medida busca reconocer al Lenguaje de Señas Argentina como lengua oficial y derecho lingüístico de las personas sordas e hipoacusias y de esta forma dotar de status legal y jurídico a éste medio de comunicación visual y gestual; y en segundo lugar el derecho a utilizarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje por parte de estas personas;

Que busca establecer el punto referencial desde el cual se podrá hacer realidad un gran anhelo de estas personas; que es contar con un medio de comunicación a través del cual puedan expresarse y comunicarse libremente no solo entre ellos sino además posibilitar la inclusión plena en una realidad social que aún posee barreras que impiden el uso de

los derechos como lo es el derecho a la información;

Que en la actualidad hace falta una adecuación, actualización y regulación de la "Lengua de Señas Argentina" para que de esta forma puedan ponerse en movimiento todos los mecanismos que posibilitan la organización y puesta en marcha de esta forma de comunicación vital para nuestros conciudadanos sordos e hipoacúsicos;

Que la presente Ley referenciada establece la obligatoriedad de la presencia activa de un Intérprete de Lengua de Señas Argentina durante los actos oficiales;

Que tenemos un sector de la población privado de un derecho tan primordial como lo es el acceso a la información; y con esta herramienta buscamos seguir restituyendo derechos y derribando en este caso las barreras comunicacionales que muchas veces inconscientemente hemos levantado, ya que la diversidad entre las personas hace que transformemos una simple "diferencia" en una "discapacidad";

Que las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo-ciegas viven en un ámbito formado mayoritariamente por personas oyentes por lo que, para su participación social deben superar las barreras existentes en la comunicación, que son invisibles a los ojos de las personas sin discapacidad auditiva;

Que el hecho que una persona sea "diferente" o "discapacitada" no depende en muchos casos de la persona, sino de las diferentes barreras que ésta deberá sortear para poder desarrollar su vida diaria con normalidad; o sea que una persona puede ser discapacitada si las condiciones socio-ambientales no le son favorables;

Que tenemos la lengua, tenemos la gente que la necesita y se beneficia, existe la necesidad y es real, tenemos las intenciones y todas las voluntades; solo falta el punto de partida. El mismo es, ni más ni menos, que la decisión política de sancionar la adhesión a la Ley provincial 3.464 para seguir restituyendo los derechos de las personas y de esta manera seguir derribando las barreras comunicacionales;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- ADHERIR en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3.464 "Reconocer la lengua de Señas Argentina".-

Artículo 2.- DISPÓNGASE de todos los medios necesarios para su efectivo cumplimiento.-

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 0836 MCO/19.-
CALETA OLIVIA, 22 DE MAYO 2019.

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, Ref./ al Proyecto de Ordenanza N° 029/2019, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 516 del día 03 de mayo de 2.019, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada iniciativa el Cuerpo Legislativo Adhiere en todos sus términos y alcances a la Ley Provincial N° 3.642, por medio de la cual se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías;

QUE la normativa Provincial asimismo Adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional 27.499, "Ley Micaela" de Capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado;

QUE el Artículo 61° inciso a), TÍTULO III – Capítulo I constituye como Atribuciones y Deberes del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar y/o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante;

QUE analizada la iniciativa legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.172, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 516, del día 03 de mayo de 2.019, por la cual se Adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3.642.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. José Luis LACROUTS.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6172/2019
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
0837 MCO/19.-**

Caleta Olivia, 03 de Mayo de 2.019.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 029/ 2.019**, presentado por el Bloque "PJ – FVS" concejales, **Pablo CALICATE** y **Elizabeth JARA**, y;

Considerando:

Que la Ley Provincial N° 3.642 mediante la cual la provincia de Santa Cruz adhiere a la ley Nacional N°27.499 "Ley Micaela", la cual establece la formación y capacitación obligatoria en temas de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que trabajen en la función pública en los tres poderes del estado sin importar jerarquía;

Que con vistas a erradicar la violencia contra las mujeres a partir de acciones que tienen como objetivo romper con las estructuras culturales que generan este tipo de violencia y que se reproducen tanto en hombres como mujeres. El proyecto de Ley fue impulsado por la Diputada del PJ-FPV Analía Rach Quiroga en memoria a Micaela García, una joven de 21 años que fue asesinada en Gualeguay por un hombre que tenía antecedentes penales por violación, al que un Juez le otorgo el beneficio de libertad condicional;

Que si bien la temática ha tomado gran relevancia en los últimos tiempos, aún es necesario generar los ámbitos de promoción de la misma, y seguir generando un espacio de denuncia que permita evidenciar esta problemática

de urgente resolución. Según datos dinámicos del Observatorio de Violencia contra la mujer en 2.018 Santa cruz registró 56 llamados a la línea 144, y en lo que va de 2.019 ya llevan 7;

Que para tal fin se estimula la creación de nuevos materiales y programas, o se adaptarán los existentes, de acuerdo a la normativa establecida por las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres. La Ley Nacional N° 27.499 promulgada mediante el Decreto 38/2.019 el día 10 de Enero de 2.019, en su Artículo quinto (5°) establece:

"...El Instituto Nacional de las Mujeres certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, que deberán ser enviadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad..."

Que en conformidad al Artículo Segundo (2°) de la Ley Provincial N°3.642, el cual establece: "INVÍTASE a los Municipios, Honorables Concejos Deliberantes y Comisiones de Fomento de todo el territorio provincial a adherirse a la presente ley.-"

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.-ADHIÉRASE en todos sus términos y alcances el Municipio de Caleta Olivia a la Ley Provincial N°3.642, por medio de la cual se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.-

Artículo 2.- REALÍCESE la mencionada capacitación en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad de Caleta Olivia. Dispóngase de todos los medios necesarios a través de las áreas correspondientes para su efectivo cumplimiento.-

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 0837 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 22 DE MAYO 2019.

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, Ref./ al Proyecto de Ordenanza N° 029/2019, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 516 del día 03 de mayo de 2.019, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada iniciativa el Cuerpo Legislativo Adhiere en todos sus términos y alcances a la Ley Provincial N° 3.642, por medio de la cual se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías;

QUE la normativa Provincial asimismo Adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional 27.499, "Ley Micaela" de Capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado;

QUE el Artículo 61° inciso a), TITULO III – Capítulo I constituye como Atribuciones y Deberes del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar y/o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante;

QUE analizada la iniciativa legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.172, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 516, del día 03 de mayo de 2.019, por la cual se Adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3.642.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. José Luis LACROUTS.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6173/2019
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
0955 MCO/19.-**

Caleta Olivia, 13 de Junio de 2.019.-

Visto:

El Expediente HCD N° 197/2.019, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y,

Considerando:

Que a través del mismo se eleva a este Cuerpo el Decreto N° 0865/MCO/2.019 mediante el cual se Ratifica en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta el 31 de Mayo de 2.019, entre la Municipalidad y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia (SOEMCO);

Que a fines de aunar esfuerzos entre las partes y considerando el reclamo de los trabajadores en materia salarial, ante la difícil realidad Política y Económica que atraviesa el País, que afecta notablemente a la Provincia y al Municipio y principalmente a los trabajadores y sus familias que deben sufrir los permanentes aumentos en la canasta familiar y tarifas, se planteó formalmente a través del trabajo en conjunto llevado adelante con el Gobierno Provincial, la necesidad de una recomposición salarial para dar repuesta a dichas situaciones conviniéndose elevar una propuesta para ser puesta a consideración de la asamblea de agentes municipales;

Que en tal sentido se determinan los siguientes puntos:

- 1) Las partes establecen un incremento salarial del treinta y uno punto sesenta y siete por ciento (31.67%) al básico, al valor hora cátedra y al valor punto, con su correspondiente incidencia en todos los adicionales. El mismo será abonado de la siguiente manera: el quince por ciento (15%) con los sueldos del mes de Mayo de 2.019 sobre el sueldo de Abril 2.019 con los haberes del mes de Junio de 2.019, se abonará el ocho punto treinta y tres por ciento (8,33%) aplicado sobre el sueldo del mes de mayo de 2.019 y en el mes de agosto de 2.019 se abonará el ocho punto treinta y cuatro por ciento (8,34%) tomando como base el sueldo del mes de julio de 2.019.

- 2) En el mes de julio se abonará el cien por ciento (100%) del aguinaldo (S, A,C) primera cuota 2.019, ajustado al siguiente cronograma. Lunes 22 de julio de 2.019, módulos 1 y 2 y Docentes: Martes 23 de julio de 2.019 módulos 3 y 4; Miércoles 24 de julio de 2.019 módulos 5 ,6 y jueves 25 de julio de 2.019 módulo 7.
- 3) Las partes acuerdan que se abonará el sesenta por ciento (60%) al total de las Asignaciones Familiares y el total de las contribuciones sociales que se detallan a continuación a partir del 1º de julio de 2.019, cónyuge, cónyuge incapacitado, hijo, hijo incapacitado, prenatal, nacimiento, adopción, familia numerosa, nacimiento numeroso, matrimonio, preescolar, escolaridad primaria, escolaridad media y secundaria, escolaridad en familia numerosa, escolaridad primaria incapacitado, escolaridad secundaria y terciaria incapacitado, escolaridad incapacitado en familia numerosa.
- 4) El Departamento Ejecutivo Municipal solicita a todos sus empleados, normalizar el funcionamiento de la Municipalidad, retomando las actividades en forma normal hasta el mes de diciembre de 2.019, teniendo en cuenta la difícil situación económica y para ayudar a hacer frente y sustentar este acuerdo y generar recursos, los trabajadores aportarán su esfuerzo hasta el 25 de cada mes, estableciendo que bajo ningún punto de vista se reasigna o renuncia a ningún derecho laboral existente.
- 5) A los efectos de control y posibilidad de renegociar el presente acuerdo las partes acuerdan como fecha de reunión entre el 1 y 7 de agosto de 2.019.
- 6) Forman parte integral del presente los Anexos I, II, III, IV, V Y VI a efectos del trabajo exclusivo de las partes para consolidar el cálculo que arroje la negociación.
- 7) Conforme al expreso mandato de la Asamblea General Extraordinaria, dado a la Comisión Directiva se elevará el Acta Acuerdo ante la autoridad de aplicación para su homologación (Ministerio de

Trabajo, Empleo y S.S. de la provincia de Santa Cruz).

Que el enunciado precedentemente incluye al personal Escalonado, permanente, contratado, personal docente municipal, jubilados con alcance a la planta de personal político, funcionarios, autoridades electas y pasivos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que a efectos de proceder a la ratificación del Decreto enunciado precedentemente, se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta el 31 de Mayo de 2.019, entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia y sus Anexos I, II, III, IV, V Y VI de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2.- El incremento enunciado precedentemente incluye al personal Escalonado, permanente, contratado, personal docente municipal, jubilados con alcance a la planta de personal político, funcionarios, autoridades electas y pasivos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias, reasignando partidas para afrontar el pago de las sumas arribadas mediante el Acta Acuerdo.-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 0955 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 14 DE JUNIO 2019

VISTO:

La Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, Ref. a **Expte. HCD N° 197/2.019**, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la citada Normativa, el Cuerpo Legislativo Ratifica en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta el 31 de mayo de 2019 entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia con sus Anexos adjuntos I, II, III, IV, V y VI;

QUE el mencionado Acuerdo establece un incremento salarial para todo el personal Escalonado, permanente contratado, personal docente municipal y jubilados, con alcance a la planta de personal político, funcionarios, autoridades electas y pasivos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, consistente en un treinta y uno punto sesenta y siete por ciento (31,67%) al básico, al valor hora cátedra y al valor punto, con incidencia en todos los adicionales, el que se abonará en tres (3) tramos distribuidos de la siguiente manera: quince por ciento (15%) con los haberes del mes de Mayo de 2.019 sobre el sueldo de Abril de 2019; ocho punto treinta y tres por ciento (8,33%) con los haberes del mes de junio de 2.019 aplicados sobre el mes de mayo de 2.019, y ocho punto treinta y cuatro por ciento (8,34%) en el mes de agosto tomando como base el sueldo percibido en el mes de julio de 2.019;

QUE asimismo se acordó el incremento del sesenta por ciento (60%) al total de las Asignaciones Familiares y contribuciones sociales a partir del 1° de julio de 2.019, para cónyuge, cónyuge incapacitado, hijo, hijo incapacitado, prenatal, nacimiento, adopción, familia numerosa, nacimiento numeroso, matrimonio, preescolar, escolaridad primaria, escolaridad media y secundaria, escolaridad en familia numerosa, escolaridad primaria incapacitado, escolaridad secundaria y terciaria incapacitado, escolaridad incapacitado en familia numerosa;

QUE se determinó asimismo las fechas en las cuales el personal percibirá el cien por ciento (100%) del aguinaldo (S.A.C) primera cuota 2.019, el que se abonará de la siguiente manera: Lunes 22 de julio de 2.019 módulos 1, 2 y docentes; Martes 23 de julio de 2.019 módulos 3 y 4; Miércoles 24 de julio de 2.019 módulos 5 y 6 y jueves 25 de julio de 2.019 módulo 7;

QUE de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a) – Título III – Capítulo 1 de la Ley 55 - Orgánica de Municipalidades - es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal

proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.173, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 519, del día 13 de junio de 2.019, que RATIFICA en todos sus términos el Acta Acuerdo y sus Anexos I, II, III, IV, V y VI, suscripta el 31 de mayo de 2.019 entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M.C.O.), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. José Luis LACROUTS** y la Secretaria de Hacienda **C.P.N Marta SANSANA.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Pase a Secretaría de Hacienda y Dirección de Liquidación de Sueldos. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Remitar copia a la Caja de Previsión Social de la provincia de Santa Cruz. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – CPN Marta SANSANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6174/2019 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1069 MCO/19.-

Caleta Olivia, 13 de Junio de 2.019.-

Visto:

Expediente HCD N° 174/2.019, iniciado por el **Departamento Ejecutivo Municipal**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo se eleva, para consideración de este Cuerpo la terna para la designación del Juez Municipal de Faltas;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 6.162 se crea el Juzgado Municipal de Falta N° 2 y el mismo absorberá parte de las causas del Juzgado Municipal de Falta creado por Ordenanza N° 1337, al que se le asigna el N° 1;

Que surge la necesidad de organizar su estructura jerárquica para comenzar con la tarea de organización interna y la resolución de trámites que se encuentran actualmente en el Juzgado de Falta N° 1;

Que habiéndose analizado la documentación pertinente, este Cuerpo Legislativo ha resuelto designar por unanimidad en el cargo pertinente, al **Dr. Daniel Emilio AYBAR, DNI N° 27.143.126;**

Que se puede observar en el Currículum adjunto, que el mencionado posee experiencia y trayectoria para ocupar dicho cargo;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- DESÍGNASE en el cargo de Juez del Juzgado Municipal de Faltas N° 2 al **Dr. AYBAR Daniel Emilio DNI N° 27.143.126**, atento a lo establecido en el Artículo 3 del Texto Ordenado del Tribunal de Faltas Municipal – Decreto HCD N° 008/2.005.-

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 1069 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 03 DE JULIO 2019

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, Ref./ al Expte. HCD N° 174/2.019 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 519 del día 13 de junio de 2.019, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se designa al Juez Municipal de Faltas N° 2, Órgano creado mediante la Ordenanza N° 6.162, y atento a la Terna remitida según lo que establece el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1.337, que faculta al Cuerpo Legislativo para su correspondiente designación;

QUE habiéndose realizado un análisis de la documentación obrante en el expediente de referencia, el Honorable Concejo Deliberante determina la

designación para ocupar dicho cargo al **Dr. AYBAR Daniel Emilio, DNI N° 27.143.126;**

QUE de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a) – Título III – Capítulo 1 de la Ley 55 - Orgánica de Municipalidades - es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1º- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.174, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, en Sesión Ordinaria N° 519, del día 13 de junio de 2.019, designando en el cargo de Juez del **Juzgado Municipal de Faltas N° 2 – (Ordenanza N° 6.162), al Dr. AYBAR Daniel Emilio, DNI N° 27.143.126.-**

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente el Secretario de Gobierno **Dr. José Luis LACROUTS.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6175/2019 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1070 MCO/19.-

Caleta Olivia, 13 de Junio de 2.019.-

Visto:

El Proyecto de **Ordenanza N° 041/2019**, presentado por el Concejal **Javier AYBAR** del Bloque **“Por Caleta y Su Gente”** y;

Considerando:

Que Artículo 5° de la Ordenanza 5.930 reza: TODA infracción a la presente Ordenanza, será pasible de las siguientes multas:

Primera Módulos	Infracción:	3.000
Segunda Módulos	Infracción:	5.000
Tercera Módulos	Infracción:	10.000

Las mismas serán con cargo a los responsables de los anuncios publicitarios (personas físicas, comercios, organizaciones, partidos políticos, etc.) y recaudadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que luego de reuniones con los referentes de los partidos políticos de nuestra ciudad se ha entendido que es de suma importancia modificar, ampliar y agravar las sanciones previstas para aquellos actores políticos y sociales que no respetan la Ordenanza 5930;

Que para ello es menester proponer un cambio sustancial en los montos de los módulos de las multas previstas para quienes infringen la reglamentación local;

Que la punición a los partidos políticos como entidades abstractas de la democracia local no han sido muy efectivas dado que los partidos en general no fueron obedientes a la ley y por lo tanto consideramos que es necesario personalizar aún más la penalidad en cuanto a los destinatarios de las mismas;

Que en virtud de ello se hace necesario modificar el destinatario final de las multas y proceder a poner en cabeza del candidato las sanciones que prevé la Ordenanza de marras;

Que propongo modificar el art. 5° incrementando un 50% la cantidad de módulos por infracciones a la presente Ordenanza a los fines de desalentar su incumplimiento, que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 5: TODA infracción a la presente Ordenanza, será pasible de las siguientes multas:

Primera Módulos.	Infracción:	4.500
Segunda Módulos.	Infracción:	7.500
Tercera Módulos.	Infracción:	15.000

Las mismas serán con cargo a los responsables de los anuncios publicitarios (personas físicas, comercios, organizaciones, candidatos políticos, etc.) y recaudadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que también resulta necesario modificar y ampliar el artículo 6° de la citada Norma Local en razón de que no regula las pegatinas de engrudo o pegamento que dañan los muros donde se fijan para las campañas electorales;

Que en consecuencia, propongo la siguiente modificación para el Artículo

6° que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 6°: QUEDAN prohibidos los siguientes tipos de anuncios:

a) Los suspendidos o colgados (pasacalles) y/o bastidores atados con alambre a las palmas o semáforos de la vía pública.

b) Los directamente pintados en la fachada, tapias o muros en general, excepto que reunieran las condiciones que se mencionen en el artículo 7.

c) La pegatina con engrudo o pegamento de afiches o similares que sean imposibles de retirar sin dañar los muros a los que fueran fijados (revoques o revestimientos).

Que es función de este Honorable Concejo Deliberante legislar al respecto creando, derogando o modificando lo necesario para sanear las posibles lagunas de derecho que puedan existir con el propósito de construir una legislación local coherente y razonable, y sobre todo con el fin de incentivar conductas valiosas de los ciudadanos, o bien desalentar mediante el agravamiento de las multas una determinada conducta social reprochable como lo es ensuciar deliberadamente nuestra ciudad por un fin meramente proselitista;

Que según la Ley 55 corresponde al Concejo Deliberante dictar las disposiciones cuyo objeto sea el gobierno y dirección de los intereses locales del Municipio de ordenanzas con el fin de velar por la moral y las buenas costumbres;

Que como ediles fuimos electos para defender los intereses colectivos de nuestros habitantes, y por ende debemos trabajar en ese sentido;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- MODIFÍQUESE, el Artículo 5° de la Ordenanza N° 5.930 que quedará redactado de la siguiente manera: TODA infracción a la presente Ordenanza, será pasible de las siguientes multas:

Primera Infracción: 4.500 Módulos.

Segunda Infracción: 7.500 Módulos.
Tercera Infracción: 15.000 Módulos.

Las mismas serán con cargo a los responsables de los anuncios publicitarios (personas físicas, comercios, organizaciones, candidatos políticos, etc.) y recaudadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 2.- MODIFÍQUESE, el Artículo 6° de la Ordenanza N° 5.930 que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 6°.- QUEDAN prohibidos los siguientes tipos de anuncios:

a) Los suspendidos o colgados (pasacalles) y/o bastidores atados con alambre a las palmas o semáforos de la vía pública.

b) Los directamente pintados en la fachada, tapias o muros en general, excepto que reunieran las condiciones que se mencionen en el artículo 7.

c) La pegatina con engrudo o pegamento de afiches o similares que sean imposibles de retirar sin dañar los muros a los que fueran fijados (revoques o revestimientos).

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 1070 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 03 DE JULIO 2019

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, Ref./ al Proyecto de Ordenanza N° 041/2.019 presentado por el Concejal Javier AYBAR, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 519 del día 13 de junio de 2.019, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de dicha iniciativa se propone la modificación en los Artículos 5 y 6 de la Ordenanza Municipal N° 5.930;

QUE la referida normativa regula y prohíbe en el ámbito del ejido municipal de nuestra Ciudad la actividad de colocación de afiches, pasacalles y pintado de muros, sean con fines políticos, publicitarios, propagandísticos o leyendas de cualquier tipo;

QUE a través del consenso con referentes políticos de la Ciudad, se ha entendido que es de suma importancia modificar, ampliar y gravar las sanciones previstas para aquellos actores políticos y sociales que no respetan la Ordenanza vigente;

QUE a tales efectos se modifica el Artículo 5, incrementando la cantidad de módulos por infracciones, como así también ampliar lo determinado en el Artículo 6 de la citada norma legal, atento a que no regula las pegatinas con engrudo o pegamentos, que dañan los muros donde se fijan afiches para las campañas electorales;

QUE compartiendo la iniciativa emanada del Cuerpo Legislativo y de acuerdo a lo determinado en el Artículo 61°, inciso a) – Título III – Capítulo 1 de la Ley 55 - Orgánica de Municipalidades - es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.175, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, en Sesión Ordinaria N° 519, del día 13 de junio de 2.019, mediante la cual se modifican los Artículos 5 y 6 de la Ordenanza N° 5.930, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente el Secretario de Gobierno **Dr. José Luis LACROUTS.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6176/2019 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1071 MCO/19.-

Caleta Olivia, 13 de Junio de 2.019.-

Visto:

El Expediente N° 169/2.019; iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

Considerando:

Que mediante las presentes actuaciones se procede a Ratificar el Convenio de Complementación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representado por su Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. German Carlos GARAVANO, por una parte, en adelante denominado el MINISTERIO, y por otra parte la Municipalidad de Caleta Olivia, representada por su Intendente, Carlos Facundo PRADES, en adelante la MUNICIPALIDAD;

Que la Municipalidad conviene celebrar el presente Convenio mediante el cual se establece que los encargados de los Registros Seccionales de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDIARIOS, actuarán como agentes de percepción del Impuesto y/o de la Tasa a la Radicación de los Automotores (Patente) y Motovehículos, de conformidad con lo prescripto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Código Fiscal Provincial;

Que la Municipalidad procederá a designar a los encargados de los Registros Seccionales de todo el país, y el Ministerio no será responsable por los errores y/o incumplimiento que pudieren derivar de las actuaciones de dichos encargados;

Que el cobro de Impuesto y/o la Tasa a la radicación de los Automotores y Motovehículos en los Registros Seccionales procederá respecto de los siguientes tramites registrales: a) Inscripción Inicial (Alta), b) Transferencia, c) Cambio de radicación, d) Baja del automotor, e) Denuncia de robo o hurto, f) Cambio de denominación Social, g) Cambio de tipo, h) Cambio de uso, i) Denuncia de venta, posesión o tenencia, j) Alta por recuperado, pudiendo por razones de operatividad del sistema, modificar, ampliar o reducir la nómina de tramites;

Que el MINISTERIO a través de la ASOCIACION DE CONCESIONARIO DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A), en su carácter de Ente Cooperador será entidad encargada de suministrar el sistema para la interconexión "on line" entre los Registros Seccionales y la base de datos conformada por los titulares dominiales y su correspondiente de la Municipalidad;

Que asimismo se procede a ratificar el Acuerdo Complementario entre la Municipalidad de Caleta Olivia, representada por el Intendente Municipal

y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, en adelante ACARA, representada por el CPN Horacio DELORENZI, en razón de la obligaciones y prestaciones que fueron establecidas en el Convenio de Complementación de Servicios entre la Municipalidad y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de las cuales la Asociación presto conformidad por medio de la Cláusula Decima Cuarta del mencionado convenio;

Que ACARA tendrá a su cargo: desarrollar y diseñar los programas, mecanismos y soportes técnicos adecuados para el acceso informático de los Registros Seccionales, la interconexión informática para consultar "on line" la situación impositiva, liquidar el impuesto y las correspondientes Tasa, y la función de agente de colector o de recaudación de la totalidad de los fondos que fueran percibidos, por parte de los Encargados de los Registros Seccionales, en cumplimiento de las obligaciones que le fueran encomendadas por la Municipalidad;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- RATÍFICASE en todos sus términos y alcances el Convenio de Complementación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representada por su Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. German Carlos GARAVANO, y por otra parte la Municipalidad de Caleta Olivia, representada por su Intendente, Carlos Facundo PRADES, celebrado el 16 de Mayo del 2.019.-

Artículo 2.- APRUÉBESE, el Acuerdo Complementario entre la Municipalidad de Caleta y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina que forma parte del presente Convenio.-

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 1071 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 03 DE JULIO 2019

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, Ref./ al Expte. HCD N° 169/2.019 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 519 del día 13 de junio de 2.019, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo se remite el Decreto MCO N° 0802/19, dictado el 16 de mayo de 2.019, AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante que Ratifica el Convenio de Complementación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de Caleta Olivia;

QUE el citado Convenio establece que los encargados de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios actuarán como agentes de percepción del Impuesto y/o Tasa de radicación de los automotores y motovehículos, conforme con lo prescripto en la Ley Orgánica de Municipalidades y el Código Fiscal Provincial;

QUE el Artículo 61° inciso a), TITULO III – Capítulo I constituye como Atribuciones y Deberes del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar y/o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante;

QUE se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.176, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 519, del día 13 de junio de 2.019, por la cual se Ratifica en todos sus términos y alcances el Convenio de Complementación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. German Carlos GARAVANO, y la Municipalidad de Caleta Olivia, representada por el Intendente, Carlos Facundo PRADES, celebrado el 16 de mayo de 2.019.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de **Gobierno Dr. José Luis LACROUTS**.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6177/2019
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
1072 MCO/19.-**

Caleta Olivia, 13 de Junio de 2.019.-

Visto:

El Expediente H.C.D. N° 068/18, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

Considerando:

Que mediante el mismo remite proyecto de Ordenanza con el propósito de incorporar en el Área Deportiva que establece la Ordenanza Municipal N° 4.674, un ítem donde se incorpore a la Escuela Municipal de Trekking;

Que el Trekking o Senderismo es una actividad de aventura, que se practica al aire libre y consiste en realizar caminatas por rutas caminos y senderos que dispone la naturaleza;

Que en un comienzo se realizaban recorridos de aproximadamente 6 u 8 kilómetros por el paseo costero de la localidad con un grupo aproximado de 8 personas;

Que durante los últimos años fue notable el crecimiento de esta actividad, no solo en la cantidad de participantes que se incorporaban día a día en la disciplina, sino también se extendieron las distancias de los recorridos por los senderos ubicados en el sector norte de nuestra ciudad, agrupándose a través de un instructor encargado de guiarlos en las diferentes salidas que efectúan;

Que en el año 2017, este grupo contaba con aproximadamente 40 participantes de distintas edades que de acuerdo a su destreza se adaptaban a los distintos niveles de dificultad y distancia;

Que en la actualidad, se sumaron y se siguen sumando más participantes totalizando algo más de 120 personas que a diario se reúnen en la entrada de la ciudad para realizar distintas salidas;

Que el grupo ha llevado a cabo diferentes jornadas en distintas localidades de la zona como; paseos a la Reserva Natural Punta del Marqués, vagones de Rada Tilly, caminatas de ida y vuelta a Cañadón Seco, Cerro Mesa en cercanías de

la Estancia el Mangrullo; en el año 2017, se cerró con un viaje donde los adeptos a esta actividad realizaron un recorrido de 28 kilómetros en el Parque Nacional Patagonia, que se encuentra al sur de las localidades de Los Antiguos y Perito Moreno, y en el 2018 emprendieron un viaje a la Localidad de El Chaltén, donde se realizó montañismo por el Cerro homónimo, con una participación de 60 personas aproximadamente;

Que el impulso de esta actividad generada por vecinos, surge por la necesidad de encuadrarlo en las normativas correspondientes tales así que la Ordenanza Municipal N° 4.674 y sus modificatorias, a encuadrado distintas actividades dándole el marco de Escuelas Municipales a nuestra legislación vigente;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- INCORPÓRASE al Artículo 1º- Área Deportiva, de la Ordenanza Municipal N° 4.674 como ítem 6 el siguiente texto:

**... 6) ESCUELA MUNICIPAL DE
TREKKING.-**

DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TREKKING

Artículo 2.- La Escuela Municipal de Trekking tiene como objetivo general, el de fomentar mediante esta actividad al aire libre, conductas positivas que estimulen un cambio de actitud, y desarrollo de habilidades y destrezas que aporten un mejoramiento, en la calidad de vida de los beneficiarios.-

De los Objetivos específicos.-

Artículo 3.- La Escuela Municipal de Trekking; tiene por objeto ofrecer a la comunidad un espacio para la práctica de ésta disciplina, en el que los adeptos y practicantes puedan:

Disminuir los índices de factores de riesgo de la comunidad, mediante actividades físicas al aire libre;
Implementar actividades físico – recreativas que favorezcan la ocupación sana del tiempo libre en los participantes;
Desarrollar capacidades aeróbicas para el mejoramiento del sistema cardiovascular.-

Artículo 4.- FACÚLTASE, a la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante a efectuar el corrimiento de

Artículos e incorporación de la presente, en la Ordenanza Municipal N° 4.674 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 47 de la misma.-

Artículo 5.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 1072 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 03 DE JULIO 2019

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, Ref./al Expte. HCD N° 068/2.018 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 519 del día 13 de junio de 2.019, y;

CONSIDERANDO:

QUE por la citada iniciativa se modifica la Ordenanza N° 4.674, normativa mediante la cual se agrupan a las Escuelas y Comisiones Municipales, conforme a las diferentes áreas y actividades que realizan en el ámbito de nuestra Ciudad, incorporando a la Escuela Municipal de Trekking;

QUE dicha actividad ha tenido un crecimiento notable en los últimos años, donde cada vez más vecinos practican las caminatas por senderos y caminos que dispone la naturaleza, adaptándose de acuerdo a su destreza, a los distintos niveles de dificultad y distancia, beneficiando la salud cardiovascular y el control del peso, permitiendo al mismo tiempo disfrutar del aire libre;

QUE el Artículo 61º inciso a), TITULO III – Capítulo I constituye como Atribuciones y Deberes del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar y/o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante;

QUE se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.177, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 519, del día 13 de junio de 2.019, por la cual se incorpora a la ESCUELA MUNICIPAL DE TREKKING en la

Ordenanza N° 4.674 como ítem 6 del Artículo 1° - Área Deportiva.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. José Luis LACROUTS.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6195/2019
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
1090 MCO/19.-**

Caleta Olivia, 13 de Junio de 2.019.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 073/2.018**, presentado por el Concejel **Javier O. AYBAR** del Bloque Partido Vecinal **“Por Caleta y su Gente”**, y;

Considerando:

Que la delicada circunstancia en que se encuentran las personas en situación de calle que pernoctan sin hábitat en la vía pública de Caleta Olivia , sumado a esto la desidia al respecto por parte del Gobierno Provincial, del Departamento Ejecutivo Municipal y del coordinador del Ministerio de Desarrollo Social de Nación en Zona Norte de Santa Cruz;

Que dichas personas en situación de calle se encuentran vulnerables en varios de sus derechos, tales como: la salud, educación, vivienda, trabajo, algunas se encuentran inmersas en adicciones como el alcoholismo o la drogadicción y que se ven obligados a tener que resolver sus temas de habitabilidad en lugares que no constituyen una vivienda como lo son espacios públicos, la plazas, la calles, las salidas de los hospitales, y los edificios abandonados y con la perspectiva que es una situación temporal;

Que el objetivo de esta Ordenanza es hacer operativos los derechos de las personas en situación de calle. Bien sabemos que la situación de calle es un estado de vulnerabilidad social extrema que implica una grave restricción para el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y de los tratados internacionales de Derechos Humanos de jerarquía constitucional;

Que el Estado en cualquiera de sus 3 estamentos debe realizar acciones

positivas tendientes a evitar y eliminar toda discriminación o estigmatización hacia las personas en situación de calle, estableciendo a la vez condiciones que permitan el ejercicio de su autodeterminación y el libre desarrollo de la personalidad y de la subjetividad;

Que desde el Ministerio de Desarrollo de la Provincia no se avizoran decisiones o la toma de medidas concretas para tratar de palear dicha situación y resulta necesario actuar al respecto;

Que desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Caleta Olivia tampoco se observa mucha predisposición para trabajar en pos de ayudar a estas personas en situación de calle, siendo que ellos tienen derecho al acceso pleno a los servicios socio asistenciales que deben ser brindados por el Estado Municipal;

Que desde los organismos del Estado Provincial y Municipal se observa poca presencia y poca sensibilidad social al igual que desde el Ministerio de Desarrollo Social de Nación, cuyo articulador zonal solo se dedica a llevar a cabo escándalos mediáticos con fines de campaña electoral, descuidando la tarea fundamental para la que fue designado discrecionalmente y no electo por el voto popular, que es trabajar por los que más necesitan;

Que debemos visibilizar la problemática de las personas en situación de calle, con un enfoque de derechos apuntando a la concientización y la eliminación de la discriminación dado que habitan en estructuras temporales o asentamientos sin acceso a los servicios;

Que esta situación nos obliga como funcionarios públicos a tener la decisión política de resolver los problemas de los ciudadanos en situaciones vulnerables porque para eso fuimos electos, para trabajar por todos los ciudadanos, pero particularmente por los más necesitados;

Que el comienzo del invierno agrava aún más la situación dado que las bajas temperaturas que azotan nuestra ciudad, y que padecen estas personas ponen en riesgo sus vidas por la hipotermia que puede darse en virtud de la exposición física a las condiciones climáticas extremas por lo que lamentablemente se encuentran en situación de riesgo de vida;

Que como concejales debemos trabajar para bregar y controlar todo lo relativo al bienestar de los ciudadanos de Caleta Olivia y se torna preciso asumir el

compromiso en coadyuvar en la búsqueda de alternativas que apunten a revertir esta realidad, garantizando a estos ciudadanos sus derechos sociales básicos indispensables que les permita llevar una vida digna;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- CRÉASE el Programa de Protección y Asistencia para personas en situación de calle en el ámbito de la Ciudad de Caleta Olivia.

Artículo 2.- Serán consideradas personas en situación de calle, aquellas que carecen de residencia, que se encuentren pernoctando diariamente a la intemperie y/o que se encuentran en una situación socio-familiar vulnerable, sin ingresos, ni trabajo y en situación de exclusión social.

Artículo 3.- Serán objetivos esenciales del programa creado por la presente Ordenanza, la localización, empadronamiento, asistencia médica y alimentaria, y habitacional transitoria, para las personas de todas las edades y sexo en situación de calle logrando su reinserción social.

Artículo 4.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Caleta Olivia, la cual queda facultada para la realización de las acciones que por gestión propia resulten necesarias para el total cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- Será misión de la Autoridad de Aplicación brindar alojamiento transitorio, asistencia primaria de la salud, alimentación, atención psicológica, asesoramiento jurídico, re vinculación familiar y derivación a distintas instancias gubernamentales, provinciales o nacionales, en caso de revestir mayor complejidad en su resolución o no cuente con los medios necesarios para satisfacer dichas necesidades básicas insatisfechas de las personas enunciadas en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- Autorízase, al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar convenios de colaboración mutua con las distintas reparticiones públicas o privadas que adhieran a la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- Créase una cuenta especial abierta a recibir donaciones en general, que serán destinadas exclusivamente al financiamiento de dicho programa de asistencia.

Artículo 8º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal del Presupuesto General de Cálculos y Recursos que se encuentre vigente, y también podrá financiarse de:

Las asignaciones y reasignaciones del presupuesto general de gastos del Departamento Ejecutivo Municipal.

Los aportes extraordinarios que disponga el Poder Ejecutivo Municipal.

Las donaciones y legados que se reciban de personas humanas o jurídicas privadas o públicas, destinadas a este programa.

Los aportes que realice el estado Nacional o Provincial en atención a los convenios que se suscriban con el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir semestralmente resumen de gastos y/o donaciones dadas para este fin a este Honorable Cuerpo, para poder llevar un registro de todo lo donado para las personas en situación de calle.-

Artículo 10.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 1090 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 03 DE JULIO 2019

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, Ref. / al Expte HCD N° 073/19 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 519 del día 13 de junio del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada iniciativa tiende a crear y reglamentar el Programa de Protección y Asistencia para personas en situación de calle en nuestra Ciudad ante la delicada situación que se encuentran algunas de ellas, que ven vulnerados sus derechos como lo son la salud, educación, vivienda, trabajo, y en algunos casos inmersos en adicciones tales como el alcoholismo o la drogadicción;

QUE se consideran personas en esta condición aquellas que carecen de residencia, que se encuentran

pernoctando diariamente a la intemperie y/o se encuentran en una situación socio-familiar vulnerable, sin ingresos, ni trabajo y en situación de exclusión social, por lo que la referida normativa tiende a hacer operativos los derechos de las mismas, facultándose a la Secretaría de Desarrollo Social para realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Ordenanza;

QUE habiéndose analizado la propuesta citada, este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE el Artículo 61° inciso a), TITULO III – Capítulo I constituye como Atribuciones y Deberes del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar y/o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante;

QUE se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.195, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 519, del día 13 de junio de 2.019, por la cual se crea y reglamenta, el Programa de Protección y Asistencia para personas en situación de calle en el ámbito de la ciudad de Caleta Olivia.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. José Luis LACROUTS** y la Secretaria de Hacienda **C.P.N Marta SANSANA.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – CPN Marta SANSANA

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6163/2019 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 0552MCO/19.-

Caleta Olivia, 05 de Abril de 2.019.-

Visto:

El **Expediente H.C.D. N° 070/2019**, incorporado en el Orden de Cuestiones y Pedidos de Preferencia por el **Concejal Pablo CALICATE** del Bloque **“PJ-FVS”**;

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al Club Atlético, Social y Deportivo Estrella Norte, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble sito en Circunscripción 01, Sección 01, Manzana 42, Parcela 14 más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.-

- Desde la 007 cuota del año 2013 hasta la 012 cuota del año 2018

DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

EXÍMASE al Club Atlético, Social y Deportivo Estrella Norte del pago en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble sito en Circunscripción 01, Sección 01, Manzana 42, Parcela 14, desde la cuota 01 del año 2019 y hasta la 12 cuota del año 2.019.-

EXÍMASE al Club Atlético, Social y Deportivo Estrella Norte del pago del 50 % del tributo de Aprobación de Planos y el 50 % restante deberá ser abonado en 12 cuotas iguales y consecutivas, a partir de la sanción de la presente.-

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 1090 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 29 DE ABRIL 2019

VISTO:

El Despacho del Concejo constituido en Comisión referente al Expte. HCD N° 070/2019 iniciado por el Club Social y Deportivo “Estrella Norte”, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 514 del día 05 de abril de 2.019;

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.163**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 514, del día 05 de abril de 2.019, por la cual se condona por el periodo desde la 7ma. cuota del año 2.013 hasta la 12va. cuota del año 2.018, y se exime desde la 1ra hasta la 12va. cuota del corriente año, la

deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia el **Club Atlético, Social y Deportivo ESTRELLA NORTE**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble sito en Circunscripción 01, Sección 01, Manzana 42, Parcela 14 del Ejido Urbano Local.

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – CPN Marta SANSANA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6164/2019
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
0553MCO/19.-**

Caleta Olivia, 05 de Abril de 2.019.-

Visto:

El Expediente HCD. N° 086/2019, iniciado por el **Club Social y Deportivo Amistad**;

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al **Club Social y Deportivo Amistad**, en concepto de Adjudicación de Terreno Fiscal que gravan el lote identificado catastralmente como Dpto. 6, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 01, Código de División 1- Número de división 00029, Parcela 023 por la suma de a \$ 415.831,26 (cuatrocientos quince mil ochocientos treinta y uno con veintiséis centavos), más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.-

DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja lo dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 0553 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 29 DE ABRIL 2019

VISTO:

El Despacho del Concejo constituido en Comisión referente al Expte. HCD N° 086/19 iniciado por la Asociación Club Atlético Social y Deportivo AMISTAD (Pers. Jurídica N° 924/2.006), sancionado en la Sesión Ordinaria N° 514 del día 05 de abril de 2019;

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.164**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 514, del día 05 de abril de 2.019, por la cual se condona la deuda a la **Asociación Club Social y Deportivo "AMISTAD"** (Pers. Jurídica N° 924/06), en concepto de Adjudicación de Terreno Fiscal que grava el lote identificado catastralmente como

Dpto.6, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 01, Código de División 1 – N° de división 00029, Parcela 023 del Ejido Municipal.-

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – CPN Marta SANSANA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6165/2019
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
0555 MCO/19.-**

Caleta Olivia, 05 de Abril de 2.019.-

Visto:

El Expediente H.C.D. N° 097/18, iniciado por autoridades de la **Asociación Biblioteca Popular, Prof. Rubén Sepúlveda**;

CONDÓNASE, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Caleta Olivia, a "**la Asociación Biblioteca Popular, Profesor Rubén Sepúlveda**", en concepto de la deuda por Impuestos Inmobiliario Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública sito en la Designación Oficial N° 01-04-118-008, ubicado en la Calle Siekman N° 1770 de la ciudad, desde la cuota 01 año 2011 y hasta la cuota 12 del año 2018 inclusive.

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 0555 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 05 DE FEBRERO 2019

VISTO:

El Despacho N° 001/19 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, referente al Expte. HCD N° 097/18 iniciado por Autoridades de la Asociación Biblioteca Popular "Prof. Rubén Sepúlveda", sancionado en la Sesión Ordinaria N° 514 del día 05 de abril de 2019;

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.165**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 514, del día 05 de abril de 2.019, por la cual se condona del pago de deuda que mantiene la **Asociación Biblioteca Popular "Prof. Rubén Sepúlveda"** con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del lote ubicado en calle Siekman N° 1770 de nuestra Ciudad, en el periodo comprendido desde la 1ra. Cuota del año 2.011 hasta la 12va. Cuota del año 2.018 inclusive

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – CPN Marta SANSANA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6166/2019
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
0554MCO/19.-**

Caleta Olivia, 05 de Abril de 2.019.-

Visto:

El Expediente HCD. N° 100/2019, iniciado por la Concejala Elizabeth JARA del Bloque "**PJ-FVS**", y;

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, la "**Fundación Murga Franca**", en concepto de Tasa de Comercio e Industria, desde la primera cuota del año 2.018 y hasta la sexta cuota del año 2.018, y del pago en concepto de la Tasa de Derecho de Publicidad y Propaganda, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.-

EXÍMASE del pago en concepto de Tasa de Comercio e Industria, a la "**Fundación Murga Franca**", desde la primera cuota del año 2.019 y hasta la sexta cuota del año 2.019 y del pago en concepto de la Tasa de Derecho de Publicidad y Propaganda.-

DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda, procederá a dar de baja el importe dispuesto en los artículos precedentes, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 0554 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 29 DE ABRIL 2019

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, referente al Expte. HCD N° 100/19, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 514 del día 05 de abril de 2019,;

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.166**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 514, del día 05 de abril de 2.019, por la cual se condona desde la 1ra hasta la 6ta. Cuota del año 2018, y exime desde la 1ra a 6ta cuota del año 2.019, la deuda que mantiene la "**Fundación Murga Franca**" con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Tasa de Comercio e Industria y Tasa de Publicidad y Propaganda.-

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – CPN Marta SANSANA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6167/2019
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
0556 MCO/19.-**

Caleta Olivia, 05 de Abril de 2.019.-

Visto:
El Expediente H.C.D. Nº 104/2019, iniciado por la Concejala Elizabeth JARA del Bloque "PJ-FVS";

EXÍMASE del pago en concepto de Tasa de Comercio e Industria, a la Unión Vecinal Bº BELLA VISTA (CUIT 33-71409224-9), desde la primera cuota del año 2.019 y hasta la sexta cuota del año 2.019, y del pago en concepto de la Tasa de Derecho de Publicidad y Propaganda.-

EXÍMASE a la Unión Vecinal Bº BELLA VISTA (CUIT 33-71409224-9) del pago en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble sito en Circunscripción 02, Sección 04, Manzana 30, Parcela 02, desde la cuota 01 del año 2019 y hasta la 12 cuota del año 2.019.-

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO Nº 0556 MCO/19.-
CALETA OLIVIA, 29 DE ABRIL 2019

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, referente al Expte. HCD Nº 104/19, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 514 del día 05 de abril de 2019;

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el Nº 6.167, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria Nº 514, del día 05 de abril de 2.019, por la cual se exime la deuda en concepto de Tasa de Comercio e Industria y Tasa de Derecho de Publicidad y Propaganda por el periodo comprendido desde la primera cuota hasta la sexta cuota inclusive del año 2.019, y el pago en concepto de impuesto inmobiliario, tasa por recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la vía pública, del inmueble sito en Circunscripción 02, Sección 04, Manzana 30, Parcela 02, desde la 1ra hasta la 12va cuota inclusive del año 2.019 a la Unión Vecinal del Bº Bella Vista.

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – CPN Marta SANSANA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6168/2019
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 0557 MCO/19.-

Caleta Olivia, 05 de Abril de 2.019.-

Visto:

El Expediente H.C.D. Nº 113/2019, iniciado por el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales SUPeH "26 de Junio";

EXÍMASE del pago en concepto de Tasa de Comercio e Industria, al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales SUPeH "26 de Junio", desde la primera cuota del año 2.019 y hasta la sexta cuota del año 2.019, y del pago en concepto de la Tasa de Derecho de Publicidad y Propaganda.-

EXÍMASE del pago en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble sito en la Circunscripción 03, Sección 02, Manzana 23, Parcela 13, al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales SUPeH "26 de Junio" desde la primera cuota del año 2.019 y hasta la decima segunda cuota del año 2.019.-

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO Nº 0557 MCO/19.-
CALETA OLIVIA, 29 DE ABRIL 2019

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, referente al Expte. HCD Nº 113/19, iniciado por el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales SUPeH "26 de Junio", sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 514 del día 05 de abril de 2019;

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el Nº 6.168, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria Nº 514, del día 05 de abril de 2.019, por la cual se exime la deuda en concepto de Tasa de Comercio e Industria y Tasa de Derecho de Publicidad y Propaganda por el periodo comprendido desde la primera cuota hasta la sexta cuota, inclusive, del año 2.019, y el pago en concepto de impuesto inmobiliario, tasa por recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la vía pública, del inmueble sito en la Circunscripción 03, Sección 02, Manzana 23, Parcela 13, desde la 1ra hasta la 12va cuota inclusive del año 2.019, al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales SUPeH "26 de Junio".

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – CPN Marta SANSANA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6169/2019
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 0558 MCO/19.-

Caleta Olivia, 05 de Abril de 2.019.-

Visto:
El Expediente Nº 115/2.019 iniciado por el Presidente del partido Justicialista;

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al Partido Justicialista, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble sito en Primeros Pobladores 570 Bº Lucila Ortiz, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.-

- Desde la 001 cuota del año 2012 hasta la 012 cuota del año 2018.-

DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO Nº 0558 MCO/19.-
CALETA OLIVIA, 29 DE ABRIL 2019

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, referente al Expte. HCD Nº 115/19, iniciado por el Presidente de la Sede local del Partido Justicialista, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 514 del día 05 de abril de 2019;

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el Nº 6.169, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria Nº 514, del día 05 de abril de 2.019, por la cual se condona la deuda que mantiene el Partido Justicialista con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble sito en Primeros Pobladores Nº 570 – Bº Lucila Ortiz, identificado con la nomenclatura catastral Circunscripción 01, Sección 01, Manzana 42, Parcela 14, por el periodo comprendido desde la 1ra cuota del año 2.012 hasta la 12va cuota del año 2.018 inclusive.

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – CPN Marta SANSANA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6178/2019
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1073 MCO/19.-

Caleta Olivia, 13 de Junio de 2.019.-

Visto:

El Expediente H.C.D. Nº 080/2.019, iniciado por la Dra. Noelia Paulon;

CONDÓNASE el total de la deuda que mantiene la Dra. Noelia Paulon, con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Tasa de Comercio e Industria desde la primer cuota (01) del año 2.019 hasta la sexta cuota (06) del año 2.019.-

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO Nº 1073 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 03 DE JULIO 2019

VISTO:

El Despacho del Concejo constituido en Comisión referente al Expte. HCD Nº 080/19 sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 519 del día 13 de junio de 2.019;

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el Nº 6.178, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria Nº 519, del día 13, por la cual se condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia la Dra. PAULON Noelia, DNI Nº 21.892.552, en concepto de Tasa de Comercio e Industria por el comercio denominado “Centro Integral de Salud” desde la primera (01) cuota hasta la sexta (06) cuota del año 2.019 inclusive.

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – CPN Marta SANSANA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6179/2019 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1074 MCO/19.-

Caleta Olivia, 13 de Junio de 2.019.-

Visto:

El Expediente HCD Nº 129/2.019, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal;

CONDÓNASE el total de la deuda que mantiene la Dra. Violante María con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Tasa de Comercio e Industria desde la tercera cuota (03) del año 2.018 hasta la sexta cuota (06) del año 2.019.-

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO Nº 1074 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 03 DE JULIO 2019

VISTO:

El Despacho del Concejo constituido en Comisión referente al Expte. HCD Nº 129/19 sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 519 del día 13 de junio de 2.019;

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el Nº 6.179, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria Nº 519, del día 13 de junio de 2.019, por la cual se condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia a la Sra. **VIOLANTE María Alejandra**, CUIL Nº 27-20-918816-9, en concepto de Tasa de Comercio e Industria por el comercio denominado “Instituto de Rehabilitación Austral”, desde la tercera cuota (03) del año 2.018 hasta la sexta cuota (06) del año 2.019 inclusive.-

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – CPN Marta SANSANA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6180/2019 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1075 MCO/19.-

Caleta Olivia, 13 de Junio de 2.019.-

Visto:

El Expediente H.C.D. Nº 117/19, iniciado por el Concejal Pablo CALICATE del Bloque “PJ – FVS”;

CONDÓNASE el total de la deuda que mantiene la ONG ROTARY CLUB, Distrito 4930 con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a los Inmuebles identificados catastralmente como; Dpto.6 – Loc. 10 – Circ. 01 – Secc. 03 – Cod. Div. 01 – Nº Div. 000003 – Parc. 005 de Progreso López 79 y el Inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 6 - Loc. 10 - Circ. 01 – Secc. 03 – Cod. Div. 01 – Nº Div. 000003 – Parc. 024, de Progreso López 85 desde la primera cuota (01) del año 2.016 hasta la quinta cuota (05) del año 2.019.-

EXÍMASE el total de la deuda que mantiene la ONG ROTARY CLUB, Distrito 4930 con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Públicas, a los Inmuebles identificados catastralmente como; Dpto.6 – Loc. 10 – Circ. 01 – Secc. 03 – Cod. Div. 01 – Nº Div. 000003 – Parc. 005 de Progreso López 79 y el Inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 6 - Loc. 10 - Circ. 01 – Secc. 03 – Cod. Div. 01 – Nº Div. 000003 – Parc. 024, de Progreso López 85 desde la sexta cuota (06) del año 2.019 hasta la decimosegunda cuota (12) del año 2.019.-

DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda a través de las Áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe

dispuesto en el Artículo 1º, en la Dirección General de la Procuración de la deuda.-

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO Nº 1075 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 03 DE JULIO 2019

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, Ref./ al Expte HCD Nº 117/19, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 519 del día 13 de junio del corriente año;

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el Nº 6.180, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria Nº 519, del día 13 de junio de 2.019, por la cual se condona y exime la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, de los inmuebles pertenecientes a la ONG “ROTARY CLUB”, en el período comprendido desde la primera (01) cuota del año 2.016 hasta la quinta (05) cuota del año 2.019 y desde la sexta (06) cuota hasta la décima segunda (12) cuota del año 2.019 respectivamente.

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – CPN Marta SANSANA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6181/2019 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1076 MCO/19.-

Caleta Olivia, 13 de Junio de 2.019.-

Visto:

El Expediente H.C.D. Nº 140/2.019, iniciado por el Comité Unión Cívica Radical Caleta Olivia;

CONDÓNASE el total de la deuda que mantiene el Comité Unión Cívica Radical Caleta Olivia con la Municipalidad, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Públicas del Inmueble identificado catastralmente como; Dpto.6 – Loc. 10 – Circ.01 – Secc. 04 – Mza. 01 – Parc. 07 desde la primer cuota (01) del año 2.016 hasta la quinta cuota (05) del año 2.019.-

EXÍMASE el total de deuda que mantiene el Comité Unión Cívica Radical Caleta Olivia con la Municipalidad en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública identificado

catastralmente como, Dpto. 6 - Loc. 10 – Circ. 01 – Secc. 04 – Mza. 01 – Parc. 07 desde la sexta cuota (06) del año 2.019 hasta la decimosegunda cuota (12) del año 2.019.-

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 1076 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 03 DE JULIO 2019

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, Ref. / al Expte HCD N° 140/19, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 519 del día 13 de junio del corriente año;

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.181**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 519, del día 13 de junio de 2.019, por la cual se condona y exime la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble perteneciente al **“COMITÉ UNIÓN CÍVICA RADICAL CALETA OLIVIA”**, en el período comprendido desde la primera (01) cuota del año 2.016 hasta la quinta (05) cuota del año 2.019 y desde la sexta (06) cuota hasta la décima segunda (12) cuota del año 2.019 respectivamente.

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – CPN Marta SANSANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6182/2019 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1077 MCO/19.-

Caleta Olivia, 13 de Junio de 2.019.-

Visto:

El **Expediente H.C.D. N° 146/2.019**, iniciado por la **Sra. Clark Mónica Matilde**;

CONDÓNASE el total de la deuda que mantiene la Sra. Clark Mónica Matilde con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Públicas del Inmueble identificado catastralmente como, Dpto.6 – Loc. 10 – Circ.01 – Secc. 05 – Div. 1 – Mza. 000024 – Parc. 057 del B° 2 de Abril Esc. 26 Dpto. “H” desde la quinta cuota (05) del año 1.997 hasta la quinta cuota (05) del año 2.019.-

EXÍMASE el total de la deuda que mantiene la Sra. Clark Mónica Matilde con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa

de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como, Dpto 6 – Loc. 10 - Circ. 01 – Secc. 05 – Div. 1 – Mza. 000024 – Parc. 057 del B° 2 de Abril Esc. 26 Dpto. “H” desde la sexta cuota (06) del año 2.019 hasta la decimosegunda cuota (12) del año 2.019.-

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 1077 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 03 DE JULIO 2019

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, Ref. / al Expte HCD N° 146/19, iniciado por la Sra. CLARK Mónica Matilde, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 519 del día 13 de junio del corriente año;

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.182**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 519, del día 13 de junio de 2.019, por la cual se condona y exime la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble identificado catastralmente como: Dto, 6 – Loc. 10 – Circ. 01 – Secc. 05 – Div. 01 – Mza. 000024 – Parc. 057 del barrio 2 de Abril- Esc. 26 – Dto. “H”, perteneciente a la Sra. CLARK Mónica Matilde, en el período comprendido desde la quinta (05) cuota del año 1.997 hasta la quinta (05) cuota del año 2.019 y desde la sexta (06) cuota hasta la décima segunda (12) cuota del año 2.019 respectivamente.

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – CPN Marta SANSANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6183/2019 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1078 MCO/19.-

Caleta Olivia, 13 de Junio de 2.019.-

Visto:

El **Expediente H.C.D. N° 143/2.019**, presentado por la Concejala, **Elizabeth JARA** del Bloque **“PJ – FVS”**;

CONDÓNASE el total de la deuda que mantiene la Unión Vecinal B° Perito Moreno con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Públicas del Inmueble ubicado catastralmente como, Depto.6 - Loc. 10 - Circ.02 - Secc. 03 - Div. 1 - Mza. 69 - Parc.

01, desde la primer cuota (01) del año 2.019 hasta la quina cuota (05) del año 2.019.-

EXÍMASE el total de deuda que mantiene la Unión Vecinal B° Perito Moreno con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como, Dpto 6 - Loc. 10 – Circ.02 – Secc. 03 – Div. 1 - Mza. 69 – Parc. 01, desde la sexta cuota (06) del año 2.019 hasta la decimosegunda cuota (12) inclusive del año 2.019.-

CONDÓNASE el total de la deuda que mantiene la Unión Vecinal B° Perito Moreno con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Tasa de Comercio e Industria del Inmueble identificado catastralmente como; Dpto. 6 – Loc. 10 – Circ. 02 – Secc. – 03 – Div. 1 – Mza. 69 – Parc. 01, desde la primera cuota (01) del año 2.019 hasta la sexta cuota (06) del año 2.019.-

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 1078 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 03 DE JULIO 2019

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, Ref. / al Expte HCD N° 143/19, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 519 del día 13 de junio del corriente año;

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.183**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 519, del día 13 de junio de 2.019, por la cual se condona y exime la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, en el período comprendido desde la primera (01) cuota del año 2.019 hasta la quinta (05) cuota del año 2.019 y desde la sexta (06) cuota hasta la décima segunda (12) cuota del año 2.019 respectivamente, y Tasa de Comercio e Industria desde la primera (01) hasta la sexta (06) cuota del año 2.019, inclusive del inmueble perteneciente a la **“UNIÓN VECINAL B° PERITO MORENO”**,.

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – CPN Marta SANSANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6184/2019

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1079 MCO/19.-

Caleta Olivia, 13 de Junio de 2.019.-

Visto:

Expediente HCD N° 164/2.019, iniciado por la Concejala **Liliana ANDRADE** del Bloque **"Caleta hacia el Futuro"**;

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al Club Atlético, Social y Deportivo Estrella del Sur, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble sito en Circunscripción 02- Sección 04- Manzana, 087- Parcela 001, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.-

- Desde la 001 cuota del año 2.005 hasta la 012 cuota del año 2.018

DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

EXÍMASE al Club Atlético, Social y Deportivo Estrella del Sur del pago en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble sito en Circunscripción 02- Sección 04- Manzana, 087- Parcela 001 desde la cuota 01 del año 2.019 y hasta la 12 cuota del año 2.019.-

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 1079 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 03 DE JULIO 2019

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, Ref. / al Expte HCD N° 164/19, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 519 del día 13 de junio del corriente año;

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.184**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 519, del día 13 de junio de 2.019, por la cual se condona y exime la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble perteneciente a la Asociación Club Social y Deportivo **ESTRELLA DEL SUR**,

en el período comprendido desde la primera (01) cuota del año 2.005 hasta la décima segunda (12) cuota del año 2.018 inclusive y desde la primera (01) a la décima segunda cuota del año 2.019 respectivamente.

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – CPN Marta SANSANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6185/2019 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1080 MCO/19.-

Caleta Olivia, 13 de Junio de 2.019.-

Visto:

Expediente HCD N° 165/2.019, iniciado por la Concejala **Liliana ANDRADE** del Bloque **"Caleta hacia el Futuro"**;

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al Club Atlético, Social y Deportivo Estrella del Sur, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble sito en Circunscripción 02- Sección 01- Manzana, 058- Parcela 008, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.-

- Desde la 001 cuota del año 1.992 hasta la 012 cuota del año 2018

DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

EXÍMASE al Club Atlético, Social y Deportivo Estrella del Sur del pago en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble sito en Circunscripción 02- Sección 01- Manzana, 058- Parcela 008 desde la cuota 01 del año 2.019 y hasta la 12 cuota del año 2.019.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al Club Atlético, Social y Deportivo Estrella del Sur, en concepto de Tasa de Comercio e Industria, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.-

- Desde la 001 cuota del año 2.005 hasta la 06 cuota del año 2.013

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 1080 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 03 DE JULIO 2019

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, Ref. / al Expte HCD N° 165/19, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 519 del día 13 de junio del corriente año;

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.185**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 519, del día 13 de junio de 2.019, por la cual se condona y exime la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, en el período comprendido desde la primera (01) cuota del año 1.992 hasta la décimo segunda (12) cuota del año 2.018 y desde la primera (01) cuota hasta la décima segunda (12) cuota del año 2.019, respectivamente, y se condona la deuda en concepto de Tasa de Comercio e Industria desde la primera (01) cuota del año 2.005 hasta la sexta (06) cuota del año 2.013, inclusive del inmueble perteneciente a la **"Asociación Club Atlético Social y Deportivo ESTRELLA DEL SUR"**.

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – CPN Marta SANSANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6186/2019 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1081 MCO/19.-

Caleta Olivia, 13 de Junio de 2.019.-

Visto:

Expediente HCD N° 166/2.019, iniciado por la Concejala **Liliana ANDRADE** del Bloque **"Caleta hacia el Futuro"**;

CONDÓNASE al Club Estrella Del Sur la deuda que mantiene con la Municipalidad en concepto de Adjudicación de Terreno Fiscal del lote identificado Catastralmente por Circunscripción 02- Sección 04- Manzana, 087- Parcela 001, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.-

DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 1081 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 03 DE JULIO 2019

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, Ref. / al Expte HCD N° 166/19, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 519 del día 13 de junio del corriente año;

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.186**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 519, del día 13 de junio de 2.019, por la cual se condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Adjudicación de Terreno Fiscal, del lote identificado catastralmente por Circunscripción 02 – Sección 04 – Manzana 087 – Parcela 001, perteneciente a la **Asociación Club Atlético Social y Deportivo ESTRELLA DEL SUR**.-

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – CPN Marta SANSANA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6187/2019
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
1082 MCO/19.-**

Caleta Olivia, 13 de Junio de 2.019.-

Visto:

Expediente HCD N° 170/2.019, iniciado por el Concejel **Javier AYBAR** del Bloque **“Por Caleta y su gente”**;

EXÍMASE a la “Fundación de Amigos del Hogar de ancianos” del pago correspondiente, en concepto de impuesto de patente del automotor del vehículo marca Mercedes Benz tipo mini bus o Micro minibús modelo DJ-SPRINTER 415 CDI- C3665 TE año 2015 Dominio PKQ-577, desde la cuota 01/2019 hasta la cuota 12 /2019.-

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 1082 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 03 DE JULIO 2019

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, Ref. / al Expte HCD N° 170/19, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 519 del día 13 de junio del corriente año;

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.187**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 519, del día 13 de junio de 2.019, por la cual se exime del pago en concepto de Impuesto de Patente Automotor, del vehículo marca Mercedes Benz, tipo Mini Bus o Micro Minibús, Modelo DJ-SPRINTER 415 CDI – C3665 TE año 2.015, Dominio PKQ-577, perteneciente a la **“Fundación de Amigos del Hogar de Ancianos”**.-

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – CPN Marta SANSANA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6188/2019
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
1083 MCO/19.-**

Caleta Olivia, 13 de Junio de 2.019.-

Visto:

El Expediente H.C.D. N° 095/2.019, iniciado por la Asociación Club Social Petrolero;

CONDÓNASE el pago a la ASOCACION CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PETROLERO, en concepto de Adjudicación de Terreno Fiscal del lote identificado catastralmente como; Dpto. 6 – Loc. 10 – Circ. 03 – Secc. 02 – Cod. Div. 1 – N° Div. 000178 – Parc. 001, por el importe de \$ 2.371.270,80.-

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 1083 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 03 DE JULIO 2019

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, Ref. / al Expte HCD N° 095/19, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 519 del día 13 de junio del corriente año;

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.188**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 519, del día 13 de junio de 2.019, por la cual se condona del pago en concepto de Adjudicación de Terreno Fiscal del lote identificado catastralmente como: Depto 06 – Loc. 10 – Circ. 03 – Secc. 02 – Cod. Div. 1 – N° Div. 000178 – Parc. 001, perteneciente a la **“Asociación Club Social y Deportivo PETROLERO”**.-

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – CPN Marta SANSANA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6189/2019
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
1084 MCO/19.-**

Caleta Olivia, 13 de Junio de 2.019.-

Visto:

El Expediente H.C.D. N° 095/2.019, iniciado por la **Asociación Club Social y Deportivo Petrolero**;

CONDÓNASE el total de la deuda que mantiene la Asociación Club Social y Deportivo Petrolero con la Municipalidad Caleta Olivia en concepto del Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública, del Inmueble identificado

catastralmente como, ; Dpto. 6 - Loc. 10 – Circ. 03 – Secc. 02 – Cod. Div. 1 – N° Div. 000178 – Parc. 001; desde la novena cuota (09) del año 2.018 hasta la quinta cuota (05) del año 2.019.-

EXÍMASE el total de deuda que mantiene la Asociación Club y Deportivo Petrolero con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto del Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como, Dpto. 6 – Loc. 10 – Circ.03 – Secc. 02 – Cod. Div. 1 – N° Div. 000178 – Parc. 001; desde la sexta cuota (06) del año 2.019 hasta la decimosegunda cuota (12) del año 2.019.-

DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda a través de las Áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1º, en la Dirección General de la Procuración de la deuda.-

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 1084 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 03 DE JULIO 2019

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, Ref./ al Expte HCD N° 095/19, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 519 del día 13 de junio del corriente año;

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.189**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 519, del día 13 de junio de 2.019, por la cual se condona y exime la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble perteneciente a la **“Asociación Club Social y Deportivo Petrolero”**, en el período comprendido desde la novena (09) cuota del año 2.018 hasta la quinta (05) cuota del año 2.019 inclusive, asimismo se exime a dicha Institución desde la sexta (06) a la décima segunda cuota del año 2.019 respectivamente.

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – CPN Marta SANSANA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6190/2019
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
1085 MCO/19.-**

Caleta Olivia, 13 de Junio de 2.019.-

Visto:

Expediente HCD N° 198/2.019, iniciado por la Concejala **Liliana ANDRADE** del Bloque **"Caleta hacia el Futuro"**;

CONDÓNASE a la Asociación Deportiva Independiente de los Barrios, la deuda que mantiene con la Municipalidad en concepto de Adjudicación de Terreno Fiscal del lote identificado Catastralmente como Departamento 6, localidad 10, Circunscripción 02, Sección 04, Código de División I, Número de División 000086, Parcela 11, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.-

DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 1085 MCO/19.-
CALETA OLIVIA, 03 DE JULIO 2019

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, Ref. / al Expte HCD N° 198/19, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 519 del día 13 de junio del corriente año;

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.190**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 519, del día 13 de junio de 2.019, por la cual se condona el pago en concepto de Adjudicación de Terreno Fiscal del lote identificado catastralmente como: Depto. 06 – Loc. 10 – Circ. 02 – Secc. 04 – Cod. Div. 1 – N° Div. 000086 – Parc. 11, perteneciente a la **"Asociación Deportiva Independiente de los Barrios"**

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – CPN Marta SANSANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6191/2019
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1086 MCO/19.-

Caleta Olivia, 13 de Junio de 2.019.-

Visto:

El **Expediente N° 171/2.019**; iniciado por el **Departamento Ejecutivo Municipal**;

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, la **Prefectura Naval Argentina**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble sito en Circunscripción 01,

Sección 02, Manzana 026, Parcela 001, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.-

- Desde la 009 cuota del año 2.015 hasta la 012 cuota del año 2.018.-

DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

EXÍMASE a la **Prefectura Naval Argentina** del pago en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble sito en Circunscripción 01, Sección 02, Manzana 026, Parcela 001.-

- Desde la cuota 001 del año 2.019 y hasta la 012 cuota del año 2.019.-

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 1086 MCO/19.-
CALETA OLIVIA, 03 DE JULIO 2019

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, Ref./ al Expte HCD N° 171/19, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 519 del día 13 de junio del corriente año;

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.191**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 519, del día 13 de junio de 2.019, por la cual se condona y exime la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble perteneciente a la **"Prefectura Naval Argentina – Prefectura Caleta Olivia"**, en el período comprendido desde la novena (09) cuota del año 2.015 hasta la décima segunda (12) cuota del año 2.018 inclusive, asimismo se exime a dicha Institución desde la primera (01) a la décima segunda cuota del año 2.019 respectivamente.

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – CPN Marta SANSANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6192/2019
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1087 MCO/19.-

Caleta Olivia, 13 de Junio de 2.019.-

Visto:

Expediente HCD N° 181/2.019, iniciado por la Concejala **Liliana ANDRADE** del Bloque **"Caleta hacia el Futuro"**;

EXÍMASE del pago en concepto de Derechos de Aprobación de Planos de Obra, a las siguientes Uniones Vecinales:

- Unión Vecinal Barrio Perito Moreno: Circ: 2-Secc.:3- Mz.:69- Parc.:01
- Unión Vecinal Barrio Cefeino Namuncurá :Circ.:2-Secc.:8- Mz.:28-Parc.:15
- Biblioteca "Tuwun Kimen" Origen del Saber: Cic.:2-Secc.:8-Mz.:28- Parc.:14
- Unión Vecinal Barrio Bella Vista: Circ.:2-Secc.:4-Mz.:30-Parc.:2
- Unión Vecinal Barrio 240 Viviendas: Circ.:2-Secc.:3- Mz.:125-Parc.:01

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 1087 MCO/19.-
CALETA OLIVIA, 03 DE JULIO 2019

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, Ref. / al Expte HCD N° 181/19, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 519 del día 13 de junio del corriente año;

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.192**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 519, del día 13 de junio de 2.019, por la cual se exime del pago en concepto de Derechos de Aprobación de planos de obra a las siguientes entidades Vecinales:

- Unión Vecinal Barrio Perito Moreno: Circ.2 – Secc. 3 – Mz. 69 – Parc. 01
- Unión Vecinal Barrio Ceferino Namuncurá: Circ. 2 – Secc.8 – Mz. 28 – Parc. 15
- Biblioteca "Tuwun Kimen" Origen del Saber: Circ.2 – Secc.8 – Mz.28 – Parc. 14
- Unión Vecinal Barrio Bella Vista: Circ.2 – Secc.4 – Mz. 30 – Parc. 2
- Unión Vecinal Barrio 240 Viviendas: Circ. 2 – Secc. 3 – Mz. 125 – Parc. 01

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – CPN Marta SANSANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6193/2019
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1088 MCO/19.-

Caleta Olivia, 13 de Junio de 2.019.-

Visto:

Expediente HCD N° 199/2.019, iniciado por la Concejala **Liliana ANDRADE** del Bloque **“Caleta hacia el Futuro”**;

CONDÓNASE a la Asociación Deportiva Independiente de los Barrios la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 6, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 04, Código de División 1, Número de División 00086, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.-

- Desde la 001 cuota del año 2.007 hasta la 012 cuota del año 2.018

DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

EXÍMASE a la Asociación Deportiva Independiente de los Barrios del pago en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 6, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 04, Código de División 1, Número de División 00086 desde la cuota 01 del año 2.019 y hasta la 12 cuota del año 2.019.-

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 1088 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 03 DE JULIO 2019

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, Ref. / al Expte HCD N° 199/19, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 519 del día 13 de junio del corriente año;

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.193**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 519, del día 13 de junio de 2.019, por la cual se condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble perteneciente a la **Asociación Deportiva Independiente de los Barrios**, en el período comprendido desde la

primera (01) cuota del año 2.007 hasta la décima segunda (012) cuota del año 2.018 inclusive, asimismo se exime a dicha Institución desde la primera (01) a la décima segunda cuota del año 2.019 respectivamente.

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – CPN Marta SANSANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6194/2019 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1089 MCO/19.-

Caleta Olivia, 13 de Junio de 2.019.-

Visto:

El **Expediente N° 185/2.019**; iniciado por el **Departamento Ejecutivo Municipal**;

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la **Institución Salesiana “Obra de Don Bosco”**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble sito en Circunscripción 01, Sección 02, Manzana 000016, Parcela 003, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.-

- Desde la 001 cuota del año 2.018 hasta la 012 cuota del año 2.018.-

DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

EXÍMASE a la **Institución Salesiana “Obra de Don Bosco”**, del pago en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble sito en Circunscripción 01, Sección 02, Manzana 000016, Parcela 003.-

- Desde la cuota 001 del año 2.019 y hasta la 012 cuota del año 2.019.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la **Institución Salesiana “Obra de Don Bosco”**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble sito en Circunscripción 01, Sección 02, Manzana 000016, Parcela 002, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.-

- Desde la 001 cuota del año 2.018 hasta la 012 cuota del año 2.018.-

DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 4, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

EXÍMASE a la **Institución Salesiana “Obra de Don Bosco”**, del pago en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble sito en Circunscripción 01, Sección 02, Manzana 000016, Parcela 002.-

- Desde la cuota 001 del año 2.019 y hasta la 012 cuota del año 2.019.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la **Institución Salesiana “Obra de Don Bosco”**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble sito en Circunscripción 01, Sección 01, Manzana 000039, Parcela 001, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.-

- Desde la 001 cuota del año 2.018 hasta la 012 cuota del año 2.018.-

DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 7, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

EXÍMASE a la **Institución Salesiana “Obra de Don Bosco”**, del pago en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble sito en Circunscripción 01, Sección 01, Manzana 000039, Parcela 001.-

- Desde la cuota 001 del año 2.019 y hasta la 012 cuota del año 2.019.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la **Institución Salesiana “Obra de Don Bosco”**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble sito en

Circunscripción 01, Sección 05, Manzana 000025, Parcela 001, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.-

- Desde la 001 cuota del año 2.018 hasta la 012 cuota del año 2.018.-

DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 10, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

EXÍMASE a la Institución Salesiana “Obra de Don Bosco”, del pago en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble sito en Circunscripción 01, Sección 05, Manzana 000025, Parcela 001.-

- Desde la cuota 001 del año 2.019 y hasta la 012 cuota del año 2.019.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la **Institución Salesiana “Obra de Don Bosco”,** en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble sito en Circunscripción 02, Sección 01, Manzana 000056, Parcela 017, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.-

- Desde la 001 cuota del año 2.018 hasta la 012 cuota del año 2.018.-

DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 13, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

EXÍMASE a la Institución Salesiana “Obra de Don Bosco”, del pago en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble sito en Circunscripción 02, Sección 01, Manzana 000056, Parcela 017.-

- Desde la cuota 001 del año 2.019 y hasta la 012 cuota del año 2.019.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la **Institución Salesiana “Obra de Don Bosco”,** en concepto de Impuesto

Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble sito en Circunscripción 02, Sección 01, Manzana 000056, Parcela 016, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.-

- Desde la 001 cuota del año 2.010 hasta la 012 cuota del año 2.012.-
- Desde la 001 cuota del año 2.018 hasta la 012 cuota del año 2.018.-

DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 16, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

EXÍMASE a la Institución Salesiana “Obra de Don Bosco”, del pago en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble sito en Circunscripción 02, Sección 01, Manzana 000056, Parcela 016.-

- Desde la cuota 001 del año 2.019 y hasta la 012 cuota del año 2.019.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la **Institución Salesiana “Obra de Don Bosco”,** en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble sito en Circunscripción 01, Sección 03, Manzana 000011, Parcela 001, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.-

- Desde la 001 cuota del año 1.994 hasta la 006 cuota del año 1.994.-
- Desde la 001 cuota del año 1.995 hasta la 006 cuota del año 1.995.-
- Desde la 001 cuota del año 1.996 hasta la 006 cuota del año 1.996.-
- Desde la 001 cuota del año 1.997 hasta la 006 cuota del año 1.997.-
- Desde la 001 cuota del año 1.998 hasta la 006 cuota del año 1.998.-
- Desde la 001 cuota del año 1.999 hasta la 006 cuota del año 1.999.-

- Desde la 001 cuota del año 2.000 hasta la 006 cuota del año 2.000.-
- Desde la 001 cuota del año 2.001 hasta la 006 cuota del año 2.001.-
- Desde la 001 cuota del año 2.002 hasta la 006 cuota del año 2.002.-
- Desde la 001 cuota del año 2.003 hasta la 006 cuota del año 2.003.-
- Desde la 001 cuota del año 2.004 hasta la 006 cuota del año 2.004.-
- Desde la 001 cuota del año 2.005 hasta la 006 cuota del año 2.005.-
- Desde la 001 cuota del año 2.006 hasta la 006 cuota del año 2.006.-
- Desde la 001 cuota del año 2.007 hasta la 006 cuota del año 2.007.-
- Desde la 001 cuota del año 2.008 hasta la 006 cuota del año 2.008.-
- Desde la 001 cuota del año 2.009 hasta la 006 cuota del año 2.010.-
- Desde la 001 cuota del año 2.011 hasta la 012 cuota del año 2.018.-

DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 19, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

EXÍMASE a la Institución Salesiana “Obra de Don Bosco”, del pago en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble sito en Circunscripción 01, Sección 03, Manzana 000011, Parcela 001.-

- Desde la cuota 001 del año 2.019 y hasta la 012 cuota del año 2.019.-

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 1089 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 03 DE JULIO 2019

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, Ref. / al Expte HCD N° 185/19 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 519 del día 13 de junio del corriente año;

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.194**, sancionada por

el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria Nº 519, del día 13 de junio de 2.019, por la cual se condona y exime de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, de los inmuebles pertenecientes a la **Institución Salesiana "Obra de Don Bosco"**, identificados catastralmente como:

Circ. 01 – Sección 02 – Manzana
000016 – Parcela 003
Circ. 01 – Sección 02 – Manzana
000016 – Parcela 002
Circ. 01 – Sección 01 – Manzana
000039 – Parcela 001
Circ. 01 – Sección 05 – Manzana
000025 – Parcela 001
Circ. 02 – Sección 01 – Manzana
000056 – Parcela 017
Circ. 02 – Sección 01 – Manzana
000056 – Parcela 016
Circ. 01 – Sección 03 – Manzana
000011 – Parcela 001

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – CPN Marta
SANSANA